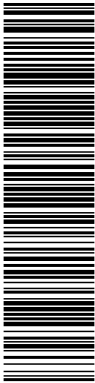


DOCUMENTO 074.OTROS: Bases BastiBonos 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: FVOUE-214Q7-XLRUS Página 1 de 5	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1564659 FVOUE-214Q7-XLRUS C6D6EC5F030F2E925BC94874B7387876FA5279A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodelabaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idiona=1



BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS “BASTIBONOS” PARA INCENTIVAR LAS COMPRAS EN ESTABLECIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BAZA

El auge del comercio online, principalmente acaparado por grandes plataformas, así como los grandes centros comerciales ubicados en las capitales de provincia, donde se concentra una amplia oferta de productos junto con otros servicios complementarios, entre otras circunstancias que se están produciendo en los últimos años, hacen que los establecimientos comerciales de una ciudad como Baza que ofrecen sus productos en el mercado, en general de pequeñas dimensiones, se enfrenten a importantes retos para conseguir su supervivencia.

Como medio para contribuir a la permanencia de nuestros establecimientos y como un elemento más para su promoción, teniendo en cuenta que los beneficios sociales de estas empresas van más allá de los puramente económicos, al dar vida a los entornos urbanos, incrementando el nivel de vida y el bienestar social de la ciudadanía y la cohesión social en su componente de relaciones sociales, el Ayuntamiento de Baza establece el programa de “BastiBonos”, con los que se quiere ayudar al mismo tiempo a la ciudadanía en la adquisición de bienes y servicios de este municipio.

Artículo 1. Objeto

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar las bases del programa “BastiBono”, creado para incentivar las compras en los establecimientos ubicados en la ciudad de Baza.

Artículo 2. Campañas especiales

La concejalía de Comercio podrá establecer campañas especiales que se llevarán a cabo durante el año 2025.

Artículo 3. Crédito disponible

Las ayudas de referencia, con una cuantía inicial prevista de 50.920,00 euros se imputan a la partida 10 4310 22699, “BastiBonos”, de los presupuestos municipales del ejercicio correspondiente a la anualidad 2025, que podrá incrementarse si se considera necesario para ampliar la incidencia de estos incentivos.

Artículo 4. Actividad subvencionable y ámbito de aplicación

- 1.- El AYUNTAMIENTO DE BAZA subvencionará la compra de todo tipo de bienes y servicios en aquellos establecimientos ubicados en Baza que se hayan adherido a este programa, a través de bonos puestos a la venta y admitidos como medio de pago en estos mismos establecimientos.
- 2.- Aunque todos los “BastiBonos” tendrán un valor de 20 euros para la adquisición de bienes o servicios en la red de establecimientos adheridos a este programa, el precio de

DOCUMENTO 074.OTROS: Bases BastiBonos 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: FVOUE-2I4Q7-XLRUS Página 2 de 5	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1564659 FVOUE-2I4Q7-XLRUS C6D6EC5F030F2E925BC94874B73876FA5279A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodelabaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idiona=1



venta a sus usuarios por parte del Ayuntamiento podrá ser de 5, de 10 o de 15 euros, en cuyo caso las diferencias, de 15, 10 o de 5 euros, respectivamente, serán abonadas por el Ayuntamiento. En cada campaña, ordinaria o especial, el Ayuntamiento podrá decidir qué tipo de “BastiBono” se pone en funcionamiento.

3.- El ámbito de la actividad subvencionable comprende todos aquellos establecimientos de la ciudad de Baza, con el único requisito de que hayan solicitado y formalizado su inclusión en este programa.

Artículo 5. Naturaleza de las ayudas

1.- Las ayudas que se concedan en el marco del presente programa tendrán la consideración de subvenciones en especie.

2.- El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona interesada, previa convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la persona perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

La instrucción y resolución de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el Registro General del AYUNTAMIENTO DE BAZA, conforme el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que exista consignación presupuestaria.

Artículo 7. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estos incentivos las personas físicas mayores de 18 años que adquieran los “BastiBonos” por los medios y cauces establecidos. Cada campaña ordinaria o especial, solo podrán adquirirse 4 “BastiBonos” por persona, de los cuales, 2 podrán emplearse para pagar ticket de compra de hasta cien euros y 4 cuando la cifra supere los cien euros.

Artículo 8. Condiciones de adhesión

1.- Podrán adherirse al programa «BastiBono», aceptando comercializar y recibir el mismo como medio de pago, todos aquellos establecimientos radicados en el término municipal de BAZA que, con independencia de que sean personas físicas o jurídicas, estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y, en su caso, de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

2.- En tal sentido, sin perjuicio de cuantas otras formalidades pudieran estar obligadas a cumplir, el AYUNTAMIENTO DE BAZA podrá solicitar en cualquier momento cualquier documento acreditativo del cumplimiento de este requisito.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☐ 958 700 050
www.ayuntamientodelabaza.es

DOCUMENTO 074.OTROS: Bases BastiBonos 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: FVOUE-214Q7-XLRUS Página 3 de 5	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1564659 FVOUE-214Q7-XLRUS C6D6EC5F030F2E925B9C94874B73876FA5279A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodelabaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idiona=1



No se tendrán en cuenta ni admitirán las solicitudes presentadas por entidades que no cumplan con los mismos.

Artículo 9. Plazo y proceso de adhesión al programa

1.- Los establecimientos que deseen adherirse a este programa podrán hacerlo en cualquier momento.

Este sistema se modificará en base a las condiciones que establezca la nueva APP.

3.- El AYUNTAMIENTO DE BAZA publicará y actualizará en sus respectivas páginas web el listado de los establecimientos adheridos al programa «BastiBono».

Artículo 10. Obligaciones del establecimiento adherido

1.- El establecimiento adherido al programa «Basti-Bono», a través de la suscripción de la solicitud de adhesión, adquirirá las siguientes obligaciones:

a) El establecimiento adherido se compromete a la recepción y colocación de los materiales publicitarios en un lugar visible del establecimiento, y en las páginas web, en caso de disponer de la misma.

b) El establecimiento adherido se compromete al disfrute efectivo de cada bono. El disfrute de los bonos tendrá lugar en el mismo establecimiento.

c/ Este sistema se modificará en base a las condiciones que establezca la nueva APP.

d) La política de devoluciones de los bienes comprados mediante el bono será la que cada establecimiento determine en cuanto a plazo y forma de la devolución. Ello, no obstante, en caso de devolución del producto adquirido con bonos, no se procederá a la restitución del importe adicional en metálico, sino a su sustitución por otro producto del mismo establecimiento. En caso de la devolución en metálico del importe efectivamente abonado por el comprador, se deberá comunicar la anulación de los bonos, debiendo restituirse el importe que el establecimiento hubiese percibido.

e) Los establecimientos adheridos podrán ser contactados para verificar el funcionamiento y su opinión sobre el proceso y la campaña en general.

2.- El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al reintegro de la subvención y los correspondientes intereses de demora.

Artículo 11. Distribución y venta de bonos

1.- Los “Bastibonos” se podrán adquirir a través de la APP digital que el Ayuntamiento ha puesto en marcha. No obstante, a modo de periodo transitorio y en base a la “brecha digital”, en la primera campaña que se organice contando ya con esta APP, se reservará el 10% de los “BastiBonos” emitidos para su venta en mano en la Casa de la Cultura, aunque solo podrán adquirirlos las personas mayores de 65 años.

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Grenada
☎ 958 700 395
☐ 958 700 050
www.ayuntamientodelabaza.es

DOCUMENTO 074.OTROS: Bases BastiBonos 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: FVOUE-2I4Q7-XLRUS Página 4 de 5	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1564659 FVOUE-2I4Q7-XLRUS C6D6EC5F030F2E925BC94874B7387876FA5279A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodelbaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idiona=1



Por la compra de 4 “BastiBonos” se obsequiará con un vale para utilizar el parking público durante toda una mañana o una tarde.

3. Los “BastiBonos”, se pondrán a la venta en distintas campañas que serán convenientemente anunciadas en los canales informativos y redes sociales del Ayuntamiento de Baza y en los medios de comunicación locales de la ciudad. Los “BastiBonos” correspondientes a cada campaña tendrán una caducidad para ser consumidos de 30 días desde el inicio de ésta. En caso de que alguno de estos “BastiBonos” no hayan sido consumidos en este periodo, su valor será reintegrado en la cuenta de la persona que los hubiera adquirido.

4. El Ayuntamiento podrá establecer dos tipos de “BastiBonos”. Los “ordinarios” serán aquellos que se emitan en campañas sin ningún fin u objetivo determinado; y los “especiales” serán aquellos que se quieran hacer repercutir en un sector de establecimientos determinado o que se emitan con motivo de algún evento, convocatoria o circunstancia que se quiera poner de relieve. En el caso de los “BastiBonos especiales”, la caducidad vendrá determinada por la duración o finalización del evento o circunstancia elegida.

Artículo 12. Vigencia de las ayudas y calendario de la campaña

1.- El programa municipal de “BastiBonos” como medio de pago finaliza **31 de diciembre de 2025**.

Este sistema se modificará en base a las condiciones que establezca la nueva APP

Artículo 13. Órgano competente para la instrucción y resolución

1.- El órgano competente para la instrucción y resolución el expediente será la alcaldía, previo dictamen favorable del órgano colegiado definido en el apartado tercero.

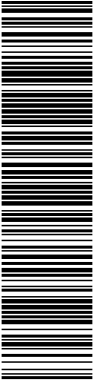
2.- La instrucción de las solicitudes de adhesión se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el Registro General del AYUNTAMIENTO DE BAZA, siempre que exista consignación presupuestaria. La instrucción comprenderá las siguientes actividades:

- Petición de cuántos informes se estimen necesarios para resolver, entre ellos, los de Secretaría e Intervención.
- Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios que se definen en estas bases reguladoras.

Artículo 14. Infracciones y sanciones

En las cuestiones referidas a infracciones y sanciones en materia de subvenciones serán de aplicación íntegra los preceptos contenidos en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006, que aprobó su reglamento.

DOCUMENTO 074.OTROS: Bases BastiBonos 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FVOUE-2I4Q7-XLRUS Página 5 de 5	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1564659 FVOUE-2I4Q7-XLRUS C6D6EC5F030F2E925BC94874B7387876FA527945) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodelabaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idiona=1



Artículo 15. Normativa aplicable

1.- En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del AYUNTAMIENTO DE BAZA.

En Baza a fecha firma electrónica

EL ALCALDE

FDO.: PEDRO J. RAMOS MARTINEZ